

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DEL TRABAJO -
MINISTERIO DE TRABAJO - CALI

Dirección: CARRERA 42 NO. 50 -
B/ TEQUENDAMA

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL
CAUCA
Código Postal: 760042517

Envío: YG120782176CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ENERVALLE LTD
CONSTRUCCIONES

Dirección: CL 18 130 149

Ciudad: CALI

Departame

Códif

F

10%

Nº. Exp.

Nº. R. Resh.

NOTIFICACION POR AVISO

-0008736

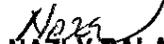
o de Cali, 10 de marzo de 2016

ores
ENERVALLE LTDA CONSTRUCCIONES
representante legal y/o Apoderado(a)
CALLE 18 NRO 130 - 149
CALI - VALLE

DEMANDANTE: JOHN HAROLD CASTRILLON LOZANO
DEMANDADO: ENERVALLE LTDA CONSTRUCCIONES

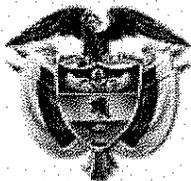
Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO**, al Representante Legal de: **ENERVALLE LTDA CONSTRUCCIONES**, de la decisión de la **RESOLUCION No. 2016000425** de **23 de febrero de 2016** "por medio de la cual se resuelve una Investigación Administrativa" expedida por la doctora **LUZ ADRIANA CORTES TORRES**, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control. Informándole que contra la presente providencia proceden los Recurso de Reposición ante el Despacho y en subsidio el de Apelación ante el inmediato superior Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos dentro de los diez (10) días a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (01) folios. Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso de acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


NAZLY PALACIOS MENA
Auxiliar Administrativo

Anexo: 01 Folios
Elaboró: Nazly

C:\Documents and Settings\npalacios\Mis documentos\nOTIFICACIONES POR AVISO\nNOTIFICACION POR AVISO DE 10 DE MARZO DE 2016.docx



Libertad y Orden

7376001

Radicado 20130086791-3514

MINISTERIO DEL TRABAJO**RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000425
(FEBRERO 23 DE 2016)****POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA****LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE
LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de 2011, la Resolución 02143 del 28 de mayo de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, procede a proferir el acto administrativo, dentro de la presente actuación, adelantada en contra de la empresa **ENERVALLE LTDA CONSTRUCCIONES**, identificada con Nit.800021364-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ARMANDO DELGADO MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.10240792 o quien haga sus veces.

HECHOS

PRIMERO: Denuncia el señor **JHON HAROLD CASTRILLON LOZANO**, incumplimiento en las obligaciones de su empleador, **Enervalle Ltda. Construcciones**, en cuanto a pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según manifiesta en su escrito. (Folios 1 al 2). Asignándose mediante comunicación No. 2013003241 CGPIVC, de fecha 17 de junio de 2013, a la Inspectora de Trabajo **CARMEN OLIVA MICOLTA MORENO**, para la actuación pertinente.

SEGUNDO: Mediante Auto de Asignación No. 2016000071 CGPIVC, de fecha 12 de enero de 2016, se asignó a la Inspectora de Trabajo **ADRIANA FERNANDA VILLEGAS ZAMBRANO**, para continuar con el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Laboral, iniciado por la Inspectora **Carmen Oliva Micolta Moreno** y surtir el correspondiente trámite para determinar si hay o no lugar a la imposición de sanciones.

TERCERO: Mediante Auto **201510010 CGPIVC**, de fecha 19 de noviembre de 2015, el Despacho formula cargos a la empresa **ENERVALLE LTDA CONSTRUCCIONES**, identificada con Nit. 800021364-8 por presunta violación a Ley 100/93 – Artículo 22. (Obligaciones del Empleador), designando en el mismo Auto, a la Dra. **CARMEN OLIVA MICOLTA MORENO**, para adelantar la instrucción. (Folios 24 a 26).

CUARTO: Por oficio No. 41029, fechado 27 de noviembre de 2015 (folio 20), se cita al representante legal y/o apoderado de la empresa **ENERVALLE LTDA CONSTRUCCIONES**, a la dirección contenida en el Certificado de Cámara de Comercio, con el objeto de notificarlo personalmente de Auto de Formulación de cargos No.201510010, fechado 19 de noviembre de 2015, sin lograr su comparecencia, toda vez que la comunicación fue retornada por la empresa de correos, Servicios Postales Nacionales S.A, con la causal "No reside", razón por la cual se procede a la publicación de la citación antedicha, mediante comunicación de fecha 01 de diciembre de 2015, para ser retirada el 7 del mismo mes y año, conforme al artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

Seguidamente se procedió a enviar citación para notificación por aviso, a través de oficio No.42394 del 9 de diciembre de 2015, siendo igualmente retornado por la Empresa de correos en diciembre 10 del 2015,

Reza el artículo 29 superior que: "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas...a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho". Por su parte, la ley 1437 del 2011, en su artículo 3, dispone: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".

Por lo tanto y como quiera que no ha sido posible ubicar a la investigada, el despacho deberá finalizar la actuación en aras de evitar posibles quebrantos al debido proceso y los derechos que este comporta, como el de defensa, publicidad y contradicción, amén del principio de economía procesal que gobierna este tipo de actuaciones.

En virtud de lo previamente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ABSTENERSE DE TOMAR MEDIDA ADMINISTRATIVO LABORAL contra la empresa **ENERVALLE LTDA CONSTRUCCIONES**, identificada con Nit.800021364-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ARMANDO DELGADO MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.10240792 o quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial **Calle 18 No.130 – 149 de la ciudad de Cali**, de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR del presente acto administrativo al Querellante, señor **JOHN HAROLD CASTRILLON LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.94493704 en la **Calle 14c No.32-31 Barrio Cristóbal Colon de la ciudad de Cali**. Y a la examinada en la dirección incorporada en el artículo primero de este Proveído, al tenor de lo establecido en el artículo 66 y ss. de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo Establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ADRIANA CORTES TORRES

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Dada en Santiago de Cali, a los 23 días del mes de febrero de 2016.

Elaborado	472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
Revisado			<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
Aprobado			<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
			<input type="checkbox"/>	Anotado Clausurado	<input type="checkbox"/>	